



GOBIERNO REGIONAL PUNO
Consejo Regional Puno

"Jach'a suyuna qamasirinakapana p'iq't'awinakapa ch'amañchaña mara"
"Llaqta kamachiynin Mama suyunchikpa kallpachasqa wata"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



ACUERDO REGIONAL N° 286-2022-GRP-CRP.

VISTO:

Conforme a la Sesión Ordinaria de Consejo Regional desarrollado el 13 de octubre del 2022, el Pleno del Consejo Regional, aprobó la emisión del Acuerdo Regional, en atención al Oficio N° 296-2022-GR.PUNO/CRP-PCR, con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta respectiva;

CONSIDERANDO:

Que, conforme establece el Artículo 191° de la Constitución Política del Perú, los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el Artículo 2° de la Ley N° 27867, texto normativo que señala que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal;

Que, de conformidad al Artículo 13° de la Ley N° 27867, modificado por el Artículo único de la Ley N° 29053, el Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. Le corresponden las funciones y atribuciones que se establecen en la presente ley y aquellas que le sean delegadas (...); asimismo conforme se desprende del Artículo 15° de la Ley N° 27867, son atribuciones del Consejo Regional: a. Aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional. (...) k. fiscalizar la gestión y conducta de los funcionarios del Gobierno Regional y, dentro de ello, llevar a cabo investigaciones sobre cualquier asunto de interés público regional; así también el Artículo 16° establece derechos y obligaciones funcionales de los consejeros regionales: a. proponer normas y acuerdos regionales (...); finalmente el Artículo 39° de la Ley N° 27867, estipula que los acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, el apartado g) del Artículo 15° del Reglamento Interno de Consejo Regional sobre los derechos de los Consejeros Regionales a presentar pedidos, mociones, Ordenanzas, Acuerdos Regionales, iniciativas legislativas y demás proposiciones por escrito; así como pedidos e informes en forma verbal;





GOBIERNO REGIONAL PUNO
Consejo Regional Puno

"Jach'a suyuna qamasirinakapana p'iqt'awinakapa ch'amañchaña mara"
"Llaqta kamachiynin Mama suyunchikpa kallpachasqa wata"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



Que, los Gobiernos Regionales definen, norman, dirigen y gestionan sus políticas regionales y ejercen sus funciones generales y específicas en concordancia con las políticas nacionales y sectoriales, las cuales se ejercen con sujeción al ordenamiento jurídico establecido por la Constitución, la Ley de Bases de la Descentralización y demás leyes de la República:

Que, la función de Planeamiento de los Gobiernos Regionales es diseñar políticas, prioridades, estrategias, programas y proyectos que promuevan el desarrollo regional de manera concertada y participativa, conforme a la Ley de Bases de la Descentralización y la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales;

Que, el Decreto Supremo N° 017-2013-RE mediante el cual se aprueba el Reglamento de la Ley N° 20778 – Ley Marco para el Desarrollo e Integración Fronteriza define los espacios de frontera, establece los mecanismos de formulación, coordinación, ejecución y seguimientos de la Política Nacional de Desarrollo e Integración Fronteriza;

Que, conforme al desarrollo de la sesión de la fecha, se tiene como punto de agenda el Oficio N° 296-2022-GR-PUNO/CRP-PCR, presentado por el Presidente del Consejo Regional de Puno, CPC. Fredy Efrain Rivera Cutipa y el consejero regional por la provincia de Chucuito, Prof. Domingo Quispe Tancara, quienes en conjunto solicitan la emisión de Acuerdo Regional, para declarar de necesidad pública e interés regional la construcción de la autopista de doble vía Puno – Desaguadero del departamento de Puno, carretera que constituye la principal vía de enlace entre Perú y Bolivia (Eje turístico Cusco – Puno – La Paz) en el marco de la Ley N° 29778, Ley Marco para el Desarrollo e Integración Fronteriza, a fin de articular la zona sur del departamento de Puno y la ciudad de Juliaca, permitiendo tener ahorros significativos en costos de transporte y tiempos de viaje, brindando mayor seguridad vial a los usuarios de esta zona del Altiplano;

Que, el Pleno del Consejo Regional en sesión, conforme a la documentación alcanzada y al sustento correspondiente, se procede a realizar la votación entre sus miembros siendo este aprobado con diecisiete votos a favor y catorce adhesiones conforme consta en audio y video;

Que, conforme al desarrollo de la sesión, el Pleno del Consejo Regional en uso de sus atribuciones conferidas por la Ley N° 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, sus modificatorias Ley N° 29053, Ley N° 27902, Ley N° 28013, Ley N° 28926 y la Ley N° 28961, y por mayoría;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO. – DECLARAR DE NECESIDAD PÚBLICA E INTERES REGIONAL la construcción de la autopista de doble vía Puno – Desaguadero del





GOBIERNO REGIONAL PUNO
Consejo Regional Puno

"Jach'a suyuna qamasirinakapana p'iq't'awinakapa ch'amañchaña mara"
"Llaqta kamachiynin Mama suyunchikpa kallpachasqa wata"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



departamento de Puno, carretera que constituye la principal vía de enlace entre Perú y Bolivia (Eje turístico Cusco – Puno – La Paz) en el marco de la Ley N° 29778, Ley Marco para el Desarrollo e Integración Fronteriza.

ARTÍCULO SEGUNDO. – ENCARGAR al Ejecutivo del Gobierno Regional, a fin de que solicite al Consejo Nacional de Desarrollo de Fronteras e Integración Fronteriza y al Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones (MTC), el impulso y pronto inicio de la autopista Puno – Desaguadero de acuerdo de sus funciones y competencias.

ARTÍCULO TERCERO. - EXHORTAR al Gobierno Regional, para que a través de los asesores del Fondo de Apoyo Gerencial y las diferentes gerencias del Gobierno Regional de Puno, velen y promuevan oportunamente obras y proyectos en el marco de la Política Nacional de Desarrollo e Integración Fronteriza de acuerdo al ámbito de competencia.

ARTICULO CUARTO. - DISPONER, a la Oficina de Imagen Institucional del Gobierno Regional de Puno, conforme a sus atribuciones, publique el presente Acuerdo Regional, la misma que entra en vigencia al día siguiente de su aprobación y publicación en el Portal Web del Gobierno Regional Puno, bajo responsabilidad.

POR TANTO:

Dado en la ciudad de Puno, a los 17 días del mes de octubre del año 2022.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



GOBIERNO REGIONAL PUNO

CPC. Freddy Efraín Rivera Cutipa
PRESIDENTE DEL CONSEJO REGIONAL